AÑO VIII. Teruel 28 de Marzo de 1863. Número 11.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

Rectorado del Distrito Universitario de Zaragoza.

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan á la primera enseñanza en este Distrito de mi cargo, y los que puedan esperimentar los profesores de la misma, á consecuencia de prácticas abusivas y especialmente de igual proceder de muchos Maestros y Maestras que abandonan las escuelas que les estan confiadas antes que les sea admitida por la autoridad competente la renuncia de las mismas, lo cual se halla prohibido y castigado por el art. 280 del Código penal vigente, he creido oportuno dictar las disposiciones siguientes que seguirán mientras por la Superioridad no fuesen derogadas ó modificadas.

1.ª Una vez posesionado un Profesor ó Profesora de la Escuela que se le haya conferido, no podrá abandonarla sino con licencia temporal de este Rectorado.

2.ª Si no les conviniera continuar en su desempeño, presentarán la renuncia á los Sres. Presidentes de las Juntas

locales, los que las remitirán original al Rectorado por conducto de la Junta provincial, sin que les sea lícito á los Maestros bajo la responsabilidad que señala el Código penal, abandonar la enseñanza antes de recibir la órden de la Admision de la renuncia.

3.ª Las renuncias se dirigirán á la autoridad de quien emana el nombramiento, y aunque este proceda de un Ayuntamiento, se dirigirá sin embargo á quien segun el art. 185 de la ley vigente de Instruccion pública corresponda proveer la Escuela que se admita.

4.º Cuando un Profesor solicite traslacion á otra Escuela de igual sueldo y categoría y le sea concedida, se entenderá desde luego aceptada la que haya solicitado, y vacante por consiguiente la que poseia. Cuando sea trasladado por convenir así al mejor servicio y no aceptase ó dejase de tomar posesion en el plazo prevenido, se considerará separado y sin derecho á ser colocado por traslacion en otras escuelas.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de las provincias de este Distrito para su exacto cumplimiento.—Zaragoza 16 de Marzo de 1863.—Simon Martin Sanz.

SECCION VARIA.

POSESION.—La ha tomado del cargo de Directora de la Normal de Maestras la Sra. D.ª Fortunata Alcalde y Duran, nombrada en virtud de las oposiciones celebradas en Madrid ante el Tribunal constituido para esta clase de ejercicios. ¡Lástima que la nueva localidad de la escuela Normal de Maestras no se habilite pronto, porque la que hoy existe es incapaz, impropia, insalubre y todos los *in* que puedan inventarse! Tiempo es ya de que lleguen las reformas y mejoras de toda clase á un establecimiento de suma importancia, como es la del de que se trata.—Y á propósito: ¿cuándo se publican los consabidos reglamentos para ver si con ellos se da unidad á la enseñanza de las aspirantes á Maestras?

ESCUELAS VACANTES.

de niños.

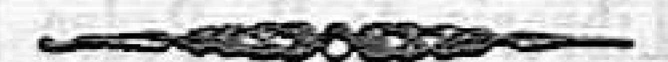
Pueblos.	Clase de escuelas.	Dotacion. Reales.
Cañada de Benatanduz.	Elemental.	2500
Valdelinares.	«	2500
Rodenas.	Incompleta.	1750
Royuela.	»	1750
Valdecuenca.	»	1500
Bezas.	»	1500
Valdeconejos.	»	1250
Rubiales.	»	1000
Tramacastilla.	»	2000

de niñas.

Celadas.	Elemental.	1666
Lechago.	»	1666
Mezquita de Loscos.	Incompleta.	1000
Mezquita de Jarque.	»	1000
Hinojosa.	»	1000
Anadon.	»	1000
Bueña·	»	900
Villar del Cobo.	»	1334

Ademas del sueldo los Maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Se admiten solicitudes hasta el 25 de Abril próximo.



CORRESPONDENCIA.

—

Núm. 184.—Padece V. una equivocacion en su carta del 18 respecto á las hojas de V. Las que se mencionan en el núm. 5.° como V. puede comprender no se refieren á V. porque no es aquel el número que le corresponde. Ademas V. no se halla comprendido en la circular de la Junta de 12 de Abril del año anterior.—Ya vé V. que la cuestion preferente para nosotros es la de los pagos.—No podemos acceder á los deseos de V. respecto á publicar la relacion de los que estan en descubierto.

Núm. 107.—En el caso que V. dice deberá dirigirse al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública exponiendo el adeudo.—El estado debe darse por ambos.

Núm. 11.—El regalo solo se concedió y ya se han repartido tres estados á cada uno de los suscritores que hicieron el pago en el término que al efecto se fijó.

Núm. 147.—Se recibieron los 48 reales en tiempo oportuno, no remitiendo entonces los ejemplares por no haberlos completos: se remitirán con la proporcion que indica V. en su carta del 23 del actual.

Núm. 238.—Los documentos que debe V. remitir son todos los que ya le pedimos en carta del 14 de Octubre, sin excluir la certificacion de estudios.

Núm. 212.—Las cuentas deberán formarse al finalizar el ejercicio del presupuesto, mientras otra cosa no se disponga por la Autoridad.—Lo de las retribuciones debe solicitarse de la Junta local, y caso de negativa, debe exponerse á la Provincial.

Núm. 209.—Mientras no esprese V. el número ó números que le faltan, no podemos servirle.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de D. Pedro P. Vicente.